

**AVISO A LA POBLACIÓN QUE HACE USO DE LOS SERVICIOS DE LA UNIDAD  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TURISMO.**

El Ministerio de Turismo a la población en general hace saber:

Que mediante Decreto Legislativo N° 593, de fecha 14 de marzo del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, del 14 del mismo mes y año, se emitió "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19".

Que las razones que motivaron emitir el decreto citado en el considerando anterior, aún persisten, con la agravante de que las repercusiones generadas por la infección del COVID-19, ya se están manifestando en la población.

Que mediante Decreto Legislativo N°. 622 de fecha 12 de abril del año 2020, publicado en el Diario Oficial N° 73, Tomo N°. 427, de esa misma fecha, se aprobó prorrogar la vigencia del referido Decreto Legislativo N° 593, por un periodo de 4 días que fenece el 16 de abril del presente mes y año.

Que ante la persistencia de las circunstancias que motivaron el decreto de Estado de Emergencia Nacional, se hace necesario prorrogar los efectos del decreto referido, con el fin de que la administración pública continúe con las actividades de salud, protección, contención, erradicación y demás medidas, que se han estado implementando para hacer frente el combate a la pandemia del virus COVID-19.

Que habiendo realizado esfuerzos conjuntos con altos funcionarios del Órgano Ejecutivo y esta Asamblea Legislativa, se ha llegado al acuerdo de que es necesario prorrogar nuevamente la vigencia del Decreto Legislativo N° 593, con sus reformas emitidas, por un

periodo de quince días (15), lo cual permitirá que el Estado cuente con las herramientas legales necesarias para continuar con el combate al COVID-19.

Dicho lo anterior, y advirtiendo que en el marco de la emergencia nacional por la Pandemia por COVID-19 se encuentran suspendidos a partir del día 14 de marzo hasta el día 1 de mayo de 2020 los plazos de respuesta de todas las solicitudes de información recibidas y en trámite; en virtud de ello, los plazos establecidos en el artículo 71 de la LAIP, se comenzarán a contar a partir del día 2 de mayo del año en curso.

No obstante lo anterior, se continuaran recibiendo de manera electrónica las solicitudes de acceso a la información pública dirigidas únicamente al correo: [oficialdeinformacion@mitur.gob.sv](mailto:oficialdeinformacion@mitur.gob.sv); sin embargo sus constancias de recepción y tramitación quedan en suspenso, hasta la fecha señalada en el literal anterior; siempre y cuando no se produzcan prorrogas al Estado de Emergencia Nacional por COVID-19 por parte de la Asamblea Legislativa o del Órgano Ejecutivo; dichas solicitudes serán atendidas en su momento por orden de recibido.

San Salvador, 17 de abril de 2020.



Héctor Leonel Rodríguez Lloreda  
Oficial de Acceso a la Información

Ad – Honorem